

PAGINA	PAGINA
Orden de 3 de junio de 1975 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Organización, Contabilidad y Procedimientos de la Hacienda y Empresas públicas» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Barcelona y Autónoma de Madrid.	13733
Resolución de la Dirección General de Personal por la que se designa la comisión que ha de proponer a la Dirección General de Personal la resolución del concurso de méritos entre Directores escolares.	13733
Resolución de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 1974.	13730
Resolución de la Dirección General de Personal por la que se convocan concursillos de traslado para provisión de unidades escolares en Centros de E. G. B. de localidades de censo superior a 10.000 habitantes.	13730
Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander.	13731
Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición de las plazas de Profesor agregado de «Teoría Económica (Consumo, producción, precios y rentas)» y «Teoría Económica (Microeconomía)» de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Bilbao y Málaga.	13731
Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Análisis químico aplicado y Bromatología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.	13732
Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de «Psiquiatría» en las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada, Santiago y Zaragoza.	13732
Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Neurocirugía» (a término) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.	13732
Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.	13732
Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Lógica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.	13732
Resolución de la Real Academia Española por la que se convoca concurso literario para adjudicar el Premio «Castillo Chirel».	13752
Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Terapéutica Física» de la Facultad de Medicina de la Universidad Autó-	
	noma de Barcelona por la que se cita a los opositores.
	Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Terapéutica física (Rehabilitación)» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense por la que se convoca a los señores opositores.
	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>
	Resolución del Tribunal del concurso-oposición restringido a plazas de Mecánicos-Conductores y Motoristas de la Escala de Oficios Especiales del Cuerpo Subalterno del Instituto Nacional de Previsión, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril de 1975, sobre Resolución de la Delegación General a reclamación presentada por don Samuel Marcos Quevedo, por no figurar en la relación de aspirantes admitidos y excluidos.
	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>
	Orden de 12 de junio de 1975 por la que se regula el Registro Especial de Industrias Alimentarias.
	Resolución de la Subsecretaría por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales y se determina el número de plazas a proveer.
	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>
	Orden de 16 de junio de 1975 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir 29 plazas vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.
	Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica de la cabina de seguridad marca «S. F. M. R.», modelo «Safety Cab», expresamente dispuesta para el tractor marca «Ursus», modelo «C-385».
	Resolución del Tribunal calificador de la oposición para proveer 10 plazas de Inspector de Campos y Cosechas en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se hace pública la relación de los aspirantes aprobados.
	Resolución del F. O. R. P. P. A. por la que se amplía el plazo de entrega de productos en fábrica de alcoholes colaboradora para el cumplimiento de la entrega vónica obligatoria de la campaña vónico-alcoholera 1974-75.
	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>
	Corrección de erratas de la Orden de 4 de junio de 1975 por la que se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a examen de ingreso en el Centro de Selección de la Academia General del Aire, Tribunal que ha de juzgar las pruebas y orden de actuaciones.
	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>
	Orden de 10 de junio de 1975 sobre normas generales que regulan el uso de frecuencias y clases de emisión por las estaciones de radio de los buques y condiciones que deben reunir éstas.

## I. Disposiciones generales

### JEFATURA DEL ESTADO

- 13418** LEY 21/1975, de 21 de junio, sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 23, «Ministerio de Comercio», de un crédito extraordinario de 1.879.841.650 pesetas para subvencionar al Sector de la Pesca los suministros de gas-oil y fuel-oil con relación al período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de agosto de 1975.

Las subidas experimentadas en los crudos petrolíferos han movido al Gobierno a la adopción de determinadas medidas

que han llevado consigo el aumento del precio de los carburantes. Estas medidas han incidido considerablemente en el Sector de la Pesca, ocasionando graves perjuicios al mismo, de tan acusada importancia, tanto desde el punto de vista de la economía nacional como por consideraciones de tipo social.

Las medidas adoptadas por el Gobierno se han plasmado últimamente en un Acuerdo, de treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se subvenciona al gas-oil y el fuel-oil consumidos por el referido Sector en determinadas cuantías, según el destino a que los mismos se dedica.

Por lo que se refiere al año en curso, y concretamente por el período de tiempo en que estas medidas de protección estarán en vigor, es decir, desde el uno de enero y el diez de agosto, se presentan unas obligaciones por un importe de mil

ochocientos setenta y nueve millones ochocientas cuarenta y un mil seiscientas cincuenta pesetas, para cuya liquidación no se dispone de recursos en la vigente Ley de Presupuestos, habiéndose tramitado un expediente de crédito extraordinario, que ha sido informado favorablemente por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y de conformidad por el Consejo de Estado, siempre que se legitimen los gastos derivados del Acuerdo antes mencionado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se legitiman los gastos derivados del Acuerdo del Consejo de Ministros de treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en relación con el otorgamiento de subvenciones al Sector de la Pesca por los suministros de gas-oil y fuel-oil, con referencia al período de tiempo comprendido entre el uno de enero y el diez de agosto del corriente año, y por un importe máximo de mil ochocientos setenta y nueve millones ochocientas cuarenta y un mil seiscientas cincuenta pesetas.

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario, por el aludido importe de mil ochocientos setenta y nueve millones ochocientas cuarenta y un mil seiscientas cincuenta pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección veintitrés, «Ministerio de Comercio», Servicio doce, «Subsecretaría de la Marina Mercante», capítulo cuatro, «Transferencias corrientes», artículo cuarenta y cinco, «A Empresas», concepto cuatrocientos cincuenta y cinco, «Para subvencionar al Sector de la Pesca por los suministros de gas-oil y fuel-oil, por el período de tiempo comprendido entre el uno de enero y el diez de agosto del corriente año», y con la siguiente distribución:

1. Flota de Gran Altura.

A razón de una peseta por litro de gas-oil, para consumo de 97.680.000 litros .....	97.680.000
---	------------

2. Flota de consumo en fresco. Area del Monopolio.

a) A razón de 2,65 pesetas por litro de gas-oil, para un consumo de 537,6 millones de litros .....	1.424.640.000
b) A razón de 1.174,50 pesetas por tonelada de fuel-oil, para un consumo de 43.500 toneladas .....	51.090.750
	<hr/>
	1.475.730.750

3. Flota de Canarias, Ceuta y Melilla u otra Flota para consumo en fresco que se suministre fuera del área del Monopolio.

a) A razón de 2,65 pesetas por litro de gas-oil, para un consumo de 112 millones de litros .....	296.800.000
b) A razón de 1.174,50 pesetas la tonelada de fuel-oil, para un consumo de 8.200 toneladas .....	9.630.900
	<hr/>
	306.430.900

Total .....	<hr/>	1.879.841.650
-------------	-------	---------------

Las cifras consignadas como coste parcial serán intercomunicables entre sí, es decir, que los posibles excesos en cualquiera de ellas podrán compensarse, con disminución equivalente, en otra u otras, realizándose siempre como gasto máximo el indicado para el año.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas,  
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREA

**13419** LEY 22/1975, de 21 de junio, de plantillas de Especialistas de la Armada.

La Ley setenta y ocho/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de diciembre, fijó las plantillas de personal de los Cuerpos Patentados de la Armada, Reserva Naval Activa y Cuerpo de Suboficiales de la Armada. Dichas plantillas, con las modificaciones introducidas por las Leyes sesenta y dos/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio, que fijó la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de la Armada; treinta y siete/mil novecientos setenta y dos, de veintidós de diciembre, que transfiere plazas de Tenientes de Navío a la Reserva Naval Activa, y veintitres/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de julio, que modifica las plantillas de Oficiales del Cuerpo de Infantería de Marina, son las que están en vigor hasta la fecha para el personal de la Armada citado.

Ahora bien, la ejecución de los planes previstos en el Programa Naval en desarrollo va a significar la sustitución, en un plazo no superior a diez años, de la casi totalidad de nuestros buques por otros de técnicas más avanzadas, que exigirán unas dotaciones compuestas casi exclusivamente por Especialistas, así como también un aumento de este tipo de personal en las instalaciones navales de apoyo a la Fuerza, para atender a las crecientes necesidades del mantenimiento de armas y equipos.

En consecuencia, es necesario determinar las plantillas de las distintas Escalas Especiales de los Cuerpos de Oficiales, creadas por la Ley diecinueve/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de julio, de acuerdo con lo ordenado en la misma.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Las plantillas de las Escalas Especiales de los Cuerpos de Oficiales de la Armada, creadas por la Ley diecinueve/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de julio, de Especialistas de la Armada, serán las que se indican a continuación:

Escala Especial del Cuerpo General:

Capitanes de Corbeta, veinticinco.  
Tenientes de Navío, ochenta y cinco.  
Alféreces de Navío, cuatrocientos treinta (ochenta y cinco, modalidad A; trescientos cuarenta y cinco, modalidad B).

Escala Especial del Cuerpo de Infantería de Marina:

Comandantes, ocho.  
Capitanes, treinta.  
Tenientes, ciento treinta y seis (treinta, modalidad A; ciento seis, modalidad B).

Escala Especial del Cuerpo de Máquinas:

Comandantes, once.  
Capitanes, cincuenta.  
Tenientes, doscientos cuatro (cincuenta, modalidad A; ciento cincuenta y cuatro, modalidad B).

Escala Especial del Cuerpo de Intendencia:

Comandantes, diez.  
Capitanes, treinta.  
Tenientes, ochenta y ocho (treinta, modalidad A; cincuenta y ocho, modalidad B).

Escala Especial del Cuerpo de Sanidad:

Comandantes, siete.  
Capitanes, treinta y uno.  
Tenientes, ciento quince (modalidad B).

Las modalidades A y B que se citan en este artículo son las establecidas en el artículo veinticuatro de la Ley diecinueve/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de julio, de Especialistas de la Armada.

Artículo segundo.—Uno. Se modifica el artículo primero de la Ley setenta y ocho/mil novecientos sesenta y dos, de veinticuatro de diciembre, en el sentido de que se declaren a extinguir las plantillas fijadas para los Jefes y Oficiales procedentes del Cuerpo de Suboficiales en los Cuerpos: General, de Infantería de Marina y de Máquinas y la del Cuerpo de Oficinas y Archivos, una vez cumplimentado lo dispuesto en el punto tres de la transitoria primera de la Ley diecinueve/mil novecientos